

## **DECRETO DE ALCALDIA Nº 39 - 2006-MPT**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO CONSIDERANDO:**

Que, el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de Licencias de Construcción, Control y Conformidad de Obra y Declaración de Fábrica, se encuentra regulado por Ley Nº 27157 y su Reglamento aprobado por Decreté Supremo Nº 008-2000/MPT.

Que, la Ordenanza Nº 022-2001-MPT, establece el funcionamiento de una Comisión Técnica Supervisora de Obras del Centro Histórico de Trujillo.

Que, es imprescindible el control de las obras de los proyectos de construcción ubicados dentro del ámbito del Centro Histórico de Trujillo, los mismos que han obtenido su respectiva Licencia de Construcción al haber sido aprobados por la Comisión Técnica Especial Calificadora del Centro Histórico de Trujillo, la misma que debe tener su reglamentación respectiva.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 20º inciso 6) y Artículo 42º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### **DECRETA:**

**Artículo 1º.**- Aprobar el Reglamento de la Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo, el mismo que consta de diecisiete (17) Artículos y una Disposición Complementaria.

**Artículo 2º.**- Deróguense todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a los dispuesto por el reglamento aprobado en virtud al presente Decreto de Alcaldía.

Dado en Trujillo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis. Regístrese y publíquese conforme a ley.

**Dr. MARTIN A. SIFUENTES PALACIOS  
PRIMER REGIDOR  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA**

# **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL SUPERVISORA DE OBRAS PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE TRUJILLO**

## **TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º.- Del Objeto y Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento establece las funciones, responsabilidades y competencia de la Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo; así como las funciones de los miembros que la integran.

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación el Centro Histórico, que está comprendido por la Zona Monumental delimitada por el perímetro de la avenida España y que fue aprobado por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, e incluye las Áreas de Protección y Tratamiento Especial, correspondientes a los subsectores identificados como tales en el Plan de Estructuración Urbana del Centro Histórico, componente del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-95-MPT.

### **Artículo 2º.- Del objetivo de la Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo.**

La Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo, se encarga de controlar y verificar la ejecución de las obras en el Centro Histórico de Trujillo, y que cuentan con su respectiva Licencia de Construcción, para asegurar de esta manera el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones de los proyectos aprobados.

### **Artículo 3º.- De los conceptos especiales.**

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Comisión debe entenderse que está referida a la Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo.

### **Artículo 4º.- De las funciones de la Comisión Técnica Especial Supervisora de Obras para el Centro Histórico de Trujillo.**

Son funciones de la Comisión:

Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los parámetros urbanísticos y/o edificatorios aprobados, respetando la normativa vigente.

En caso que la Comisión en la respectiva inspección ocular, verificará algún tipo de incumplimiento de los planos y/o especificaciones técnicas, elevará un informe técnico al Proyecto Especial Centro Histórico Trujillo y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se hará constar las observaciones. Luego de esto se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que inicie las acciones pertinentes.

### **Artículo 5º.- Del espacio físico de aplicación de las presentes normas reglamentarias.**

Todo propietario y/o interesado que tenga una edificación en el Centro Histórico (incluida la Av. España y las Áreas de Protección y Tratamiento), está obligado a tener la Supervisión de Obra. El propietario y/o interesado solicitará la licencia de construcción y una vez obtenida esta, redundará por escrito al Proyecto Especial Centro Histórico - PECHT, la fecha de inicio de la obra, indicando el responsable de la misma.

### **Artículo 6º.- Del pago de los derechos por Supervisión y Control de Obras.**

El pago de derechos que actualmente se viene realizando (0.2% del valor de la obra) para la Supervisión y Control de Obras, se desagregará de la siguiente forma:

- a) Colegio de Arquitectos (CAP), en su sede institucional, por concepto de Supervisión de Obra que corresponde a sus delegados, el 0.25% del valor que se cobra actualmente.
- b) Colegio de Ingenieros (CIP), en su sede institucional, por concepto de Supervisión de Obra que corresponde a sus delegados, el 0.25% del valor que se cobra actualmente.

El pago por derecho de Control de Obra, será repartido equitativamente entre las instituciones del CAP, CIP, INC-LL y Municipalidad Provincial de Trujillo.

### **Artículo 7º.- De la entrega de la hoja de acotación.**

La Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entregará al interesado la respectiva Hoja de Acotación, para que efectúe los pagos correspondientes, en la que se indicará el lugar